



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



SECAM2021

Seminario de Capacitación a Municipios



M.D.F. Sandra Luz Rodríguez Wong
Magistrada Presidenta

Octubre 2021



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Sistema Nacional Anticorrupción:



- 1 • Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción 18.07.2016
- 2 • Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 3 • Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- 4 • Ref. a la Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- 5 • Ref. a la Ley Organica de Procuraduría General de la República
- 6 • Reformas al Código Penal Federal
- 7 • Reformas a Ley Orgánica de la Administración Publica



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Reforma Constitucional Estatal



Se crea el Sistema Anticorrupción del Estado

Se sustituye la Procuraduría General de Justicia del Estado por la Fiscalía General del Estado

Se crea la Fiscalía Anticorrupción

Nuevas facultades para la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Nuevas facultades para la Auditoría Superior

Se crea el **Tribunal de Justicia Administrativa** y se adecua al Sistema Anticorrupción

Se regula designación de Órganos Internos de Control de Organismos Públicos Autónomos



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Antecedentes en Coahuila



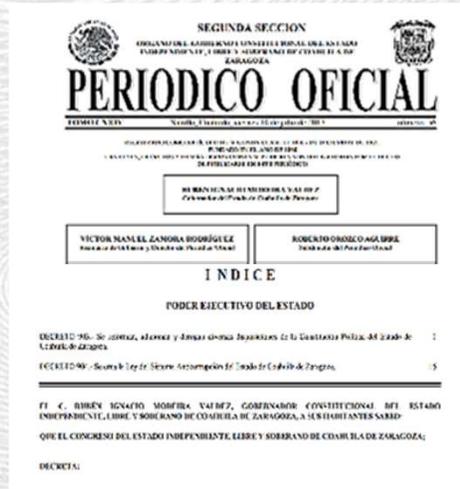
P.O.E DEL 14 de julio de 2017

P.O.E. 17 de junio de 1988.

Se introduce la figura del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el artículo 67 fracción XXX, en los términos siguientes:

Artículo 67.- Son facultades del Poder Legislativo

*XXX. Establecer las normas **para la organización y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo**, dotándolo de **plena autonomía** para dictar sus fallos; así como definir los procedimientos para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal o municipal y los particulares.*



- ▶ El Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza se establece en la Constitución del Estado, mediante el Decreto 903, publicado en el Periódico Oficial el 14 de Julio de 2017.
- ▶ Tiene su primera sesión de Pleno, el día 1 de septiembre de 2017.
- ▶ **Se instala el 29 de septiembre de 2017.**

29 años después



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

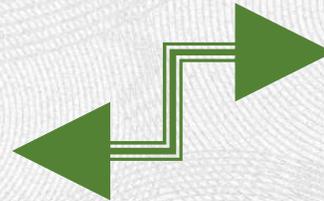
Tribunales Administrativos En El País



Creación de Tribunales

Año	Entidad
1936	Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Año	Estado
1958	Estado de México
1971	Distrito Federal
1973	Querétaro
1975	Veracruz
1976	Sinaloa
1976	Sonora



Al 2017

Entidades	
Coahuila	Puebla

81 Años
59 Años



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa



1937

- Inicia actividades el **Tribunal Fiscal de la Federación**. La competencia era **estrictamente fiscal**.

1942

- Competencia para conocer por las **resoluciones emitidas por el IMSS; Fondo Nacional de vivienda**, interpretación de contratos de obra pública; **resoluciones que fincan responsabilidades en contra de funcionarios o empleados de la Federación**, en materia de pensiones civiles con cargo al Erario Federal o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

1967

- Se introduce el concepto de **Organismos Fiscales Autónomos** y se otorga al Tribunal facultades para conocer de los **juicios de lesividad**

2000

- Cambia de nombre por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, le otorga señalando competencia para conocer de los juicios que se promuevan contra las resoluciones dictadas por las autoridades que pongan fin a un procedimiento administrativo, conforme e la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

2015

- Se otorga competencia para conocer de **actos de corrupción**.



Congreso del Estado
COAHUILA
LEGISLATURA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Tribunal de Justicia Administrativa



Artículo 3º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa (Competencia Estatal)

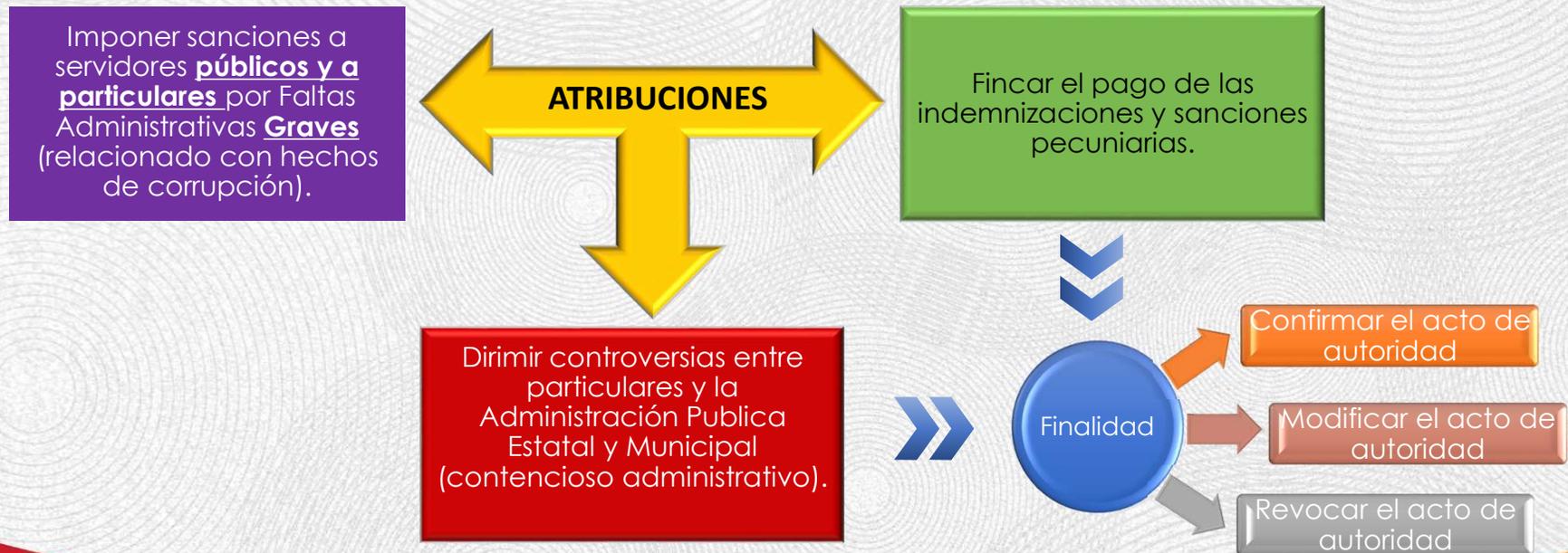
El Tribunal conocerá de los juicios o recursos que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos como:

- I. Los decretos y acuerdos de carácter general diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta con motivo de su primer acto de aplicación
- II. Las dictadas por autoridades fiscales estatales y organismos fiscales autónomos estatales y municipales.
- III. Las que nieguen la devolución de un ingreso de los regulados por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. **Las que impongan multas por infracción a las normas administrativas estatales y municipales.**
- V. Las que causen agravio en materia fiscal.
- VI. Las que se dicten en materia de pensiones.
- VII. Las que se originen por fallos en licitaciones publicas y la interpretación y cumplimiento de contratos públicos.
- VIII. Las que nieguen la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.
- IX. Las que requieran el pago de garantías a favor del Estado o de sus municipios.
- X. **Las dictadas por autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento administrativo.**
- XI. Las que resuelvan los recursos administrativos en contra de las resoluciones que se indican.
- XII. Las que se configuren por negativa ficta.
- XIII. Las resoluciones definitivas por las que se impongan sanciones administrativas a servidores públicos estatales, municipales y de organismos públicos autónomos.
- XIV. Las resoluciones de la contraloría interna del IEC.
- XV. Las sanciones y demás resoluciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado.
- XVI. Las señaladas en esta y otras leyes como competencia del Tribunal.

Vías

-  Ordinaria o Tradicional
-  Sumaria
-  Juicio en línea







TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Actos impugnados contra autoridades administrativas municipales



Materia Fiscal

Impuesto Predial

ISAI

Separación injustificada de policías

Juicio de lesividad

Materia Administrativa

Concesiones de taxis o/y Ruta Urbana

Licitaciones

Clausura de Establecimiento

Multas de alcoholes

Multas de tránsito municipal

Pensiones Servidores públicos y policías

Resolución de Contralorías Municipales

Licencias de construcción

Licencia de funcionamiento

Nulidad de resoluciones definitivas del jueces municipales

Nulidad de actas de cabildo

pro de
amiento

Derecho de Petición

Artículo 8
Derecho de Petición

- Por escrito
- Cumpliendo lo requisitos





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Separación injustificada de policías



❖ Acto administrativo que funde y motive la separación.

- ❖ No procede la restitución de cargos
- ❖ Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado.

Consecuencia se condena a la autoridad demandada los pagos siguientes:

- Indemnización prevista en el artículo 123, apartado B fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual comprende el pago de tres meses de sueldo y de veinte días por cada año laborado
- Vacaciones
- Prima de vacacional
- Aguinaldo anual proporcional correspondiente
- Prestaciones laborales devengadas



Juicio de Lesividad

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado
COAHUILA
LEGISLATURA



Ley Orgánica Del Tribunal De Justicia Administrativa De Coahuila De Zaragoza



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 4. El Tribunal conocerá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves.

Promovidas por:

- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- Los órganos internos de control de los entes públicos estatales, municipales.

Sera competente para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

1. **Graves**, serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa.

2. **No graves**, serán investigadas, substanciadas y sancionadas por los órganos internos de control de cada dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Régimen de Responsabilidades Administrativas



Graves



- Abuso de autoridad
- Desaparición forzada de personas
- intimidación
- Tráfico de influencias
- Peculado
- Enriquecimiento ilícito
- Cohecho

No Graves



- Atender las indicaciones de su superior
- Presentar Declaración Patrimonial
- Presentar Declaración de intereses
- Que los servidores públicos cumplan con las disposiciones establecidas en ley
- Cuidar, registrar integrar y custodiar la inf. Bajo su cuidado



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Régimen de Responsabilidades Administrativas



Los actos de particulares vinculados con faltas administrativas GRAVES son:

- Soborno.
- Participación ilícita en procedimientos administrativos.
- Tráfico de influencias.
- Utilización de información falsa.
- Obstrucción de facultades de investigación.
- Colusión.
- Uso indebido de recursos públicos.
- Contratación indebida de ex servidores públicos.

SANCIONES A PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Pueden ser:

- Sanción Económica.
 - Inhabilitación temporal para participar en licitaciones.
 - Indemnización por daños y perjuicio ocasionados a la hacienda pública (federal, local o municipal).
 - Suspensión de actividades.
 - Disolución de la sociedad respectiva.
- Prescribirán en 7 años

Régimen de Responsabilidades Administrativas





JA Justicia Municipal

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CPEUM Arts 21 y 115
CPECZ**

Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza POE 20.06.99. Ultima Reforma 21.12.2018

ARTÍCULO 378. La impartición de la justicia municipal es una función de los ayuntamientos y consiste en vigilar la observancia de la legislación para asegurar la convivencia social, en sancionar las infracciones a los instrumentos jurídicos del municipio y amonestar a los infractores en asuntos civiles, obligando, en su caso, a la reparación del daño y turnando los casos que ameriten consignación al agente del ministerio público.

ARTÍCULO 382. Los juzgados municipales tendrán competencia en el territorio del municipio; con una estructura ya sea unitaria o colegiada y la organización y los recursos que ...



ARTÍCULO 383. Es competencia de los juzgados municipales calificar las conductas previstas en los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de los municipios.

ARTÍCULO 385. Se **exceptúa** de lo establecido en los artículos anteriores, **lo relativo a la materia tributaria municipal y en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los municipios** y las entidades paramunicipales sujetándose en esta última materia a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, de Zaragoza.



SECAM2021

Seminario de Capacitación a Municipios



-  <http://www.tjacoahuila.org>
-  Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza
-  @TJACoahuila
-  tribunaldejjusticiadministrativa@tjacoahuila.org.mx
-  Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro C.P. 25000 Saltillo, Coahuila de Zaragoza
-  (844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza